Corea Justicia y Rexto, della Como lo han de Costumbre
para tratar Cosas del seruº de su Mag.d bien y Vtilidad
desta Republica, es a saber, el s.r Lizdo. D.n Joseph de
Zenzano y Chaucari, Correx.r y Justicia maior
desta Ciudad, y su termino, y los Señores, Don
Diego Leones, Matheos, Alguazil m.r desta Ciu.d Don
Diego Alburquerque Leones, Cauallero del Herden
de s.n Tiago. D.n Juan Franz. Piñero. D.n Juan de
Alburquerque Leones, D.n Joseph de Segura
D.n Juan Diego Garzia de Alcaraz, Don
Pedro Billanueua, D.n Joseph Osorio; Rex.res =

Alcaualas

Se despacho =

La Ciudad, Dijo que por quanto por decreto
del dia diez del pres.te acordo. se bendiesen
Mill Desz.as ochenta y tres fanegas. de trigo.
de las Alcaualas. y terzias, a precio de Veinte
y vn Reales. al s.r D.n Alonso Marsilla, y que su
Producto entrase en poder del thesorero
para que hiziese pago a los apoderados de
los Juristas. que otorgaron Cartas de pago a
fauor de esta Ciu.d y Respecto que dho s.r Don
Alonso ofrecio el ymporte de dho trigo en
letras. para Remitirlos a la Corte a dhos Ju
ristas. por tanto acordo. esta Ciudad que
el dho thesorero, entregue dho trigo como
esta acordado, y Resiua su ymporte en letras
que dara dho s.r D.n Alonso para Remitir a la
Corte. y se despache la libranza que